REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN RUMIÑAHUI Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MARIPROBI CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía MARIPROBI CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de mayo de 2006, aprobada mediante Resolución No. 1823 de 25 de mayo de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de mayo de 2006.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui y reforma de estatutos de la compañía MARIPROBI CIA. LTDA., otorgada el 20 de septiembre de 2013 ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005368.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor EDWIN FABIAN NARVAEZ LANCINOTT en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005368 de 1 de Noviembre de 2013 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui y reforma de estatutos de la compañía MARIPROBI CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui de la compañía MARIPROBI CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la compañía será el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas, o agencias en cualquier lugar del país."

Quito, 1 de noviembre de 2013

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

IVD/
EXP. 155699
Tr. 01.1.13.001222

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.